



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

Acta relativa a la Sesión Extraordinaria CT/SE/29/2022

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/29/2022.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todos los integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 39 y 42 del Reglamento de la Ley citada. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

UNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 22/2022, derivado de la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000214, solicitado por el Director del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Director del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO QUE:

1) Antecedentes:

1.1. En la solicitud registrada con el número de folio 020058422000214, el peticionario, solicitó lo siguiente: *"(...) La información solicitada va dirigida al Servicio Médico Forense o institución homóloga: del periodo comprendido del 2006 al 2022. ¿Cuántos cuerpos de personas fallecidas sin identificar han sido identificados? ¿Número de restos encontrados, pero no identificados? "*

Esta información fue requerida al área correspondiente, mediante el oficio girado por la Unidad de Transparencia el día 12 de mayo del año 2022.

1.2. Por oficio número SMFDBC/141/2022 recibido el 16 de mayo del año que transcurre, el Director del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, en relación con el requerimiento efectuado por la Unidad de Transparencia mediante el oficio número 0846/UT/2022, solicitó la ampliación del plazo otorgado para dar respuesta, argumentado lo siguiente: *"(...) Lo anterior, en mérito de que la información que solicita el peticionario, no se encuentra incluida en un sistema informático que arroje los datos, que, aunque son concretos y específicos, involucran a archivos de más de 15 años.*

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

Además de lo anterior es menester del suscrito afirmar que el tiempo concedido para dar respuesta en el oficio de solicitud del que ahora solicito la ampliación, no es suficiente para la exhaustiva búsqueda que requerirá la obtención de los datos peticionados ya que implican la filtración, mes con mes año con año de cada una de las sedes del SEMEFO por separado. (...)"

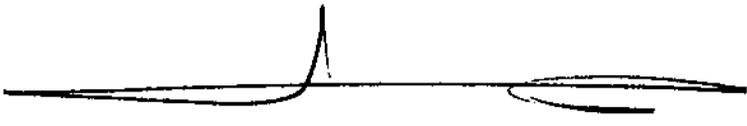
2) Vistas las razones vertidas por la autoridad citada, este Comité las estima suficientes y justificadas para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: **"Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles"**, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida y, previo el análisis de su contenido, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dichos órganos y la obligación que tienen como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: **"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia,**

mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento", por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo de 10 días hábiles adicionales, solicitada por el Director del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, para dar respuesta a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio 020058422000214, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario, a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al peticionario de la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 020058422000214, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al Director del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California la autorización de la ampliación del plazo solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del año 2022.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

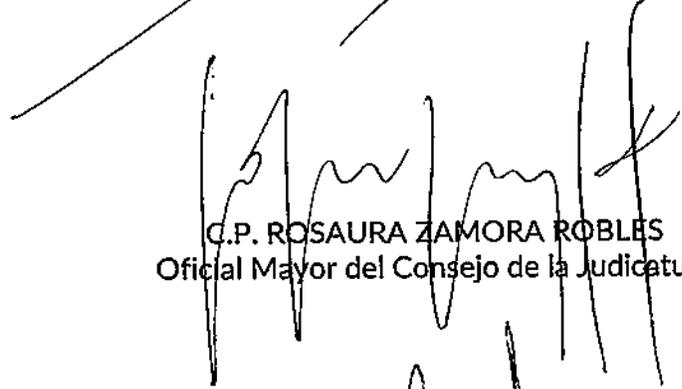
Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado



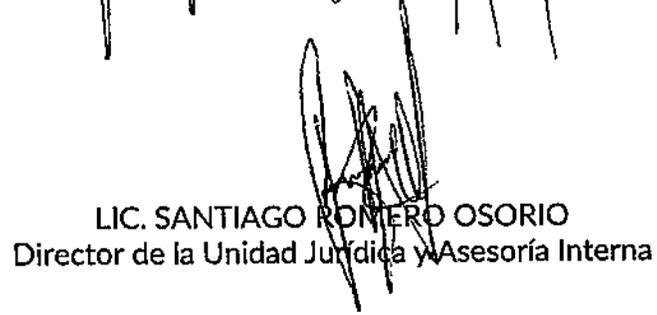
~~MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS~~
~~Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia~~



~~LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES~~
~~Consejero de la Judicatura del Estado~~



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité
Firma electrónica con fundamento en los artículos 1 fracciones I y II, 2, 3 fracciones I, II, XIX, XX, XXV y
XXX, 4 fracciones I y II, 12 y 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma
Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California

E0C52281087A7D0AC55C7144C545F0C51F065A764E73FC4E770C6167049D1BCD



PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA

Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Baja California Hoja de Evidencias Criptográficas

Archivo Firmado: F33_1104400.pdf
Proceso de Firma: 3980380

Autoridad Certificadora: AC del Poder Judicial del Estado de Baja California

Nombre:	ELSA AMALIA KULJACHA LERMA	Serie:	0000000000000007260
Fecha y Hora:	2022-05-18T11:18:53-07:00	Secuencia:	11151535
38 75 04 ac 3d ce 42 7a ac 32 ea af b9 20 50 65 2d 94 88 c2 a3 f7 54 1f 30 23 8e 12 2a d5 19 97 a7 df cb f4 b9 d3 da 99 55 0b a2 f1 3f b6 c9 fc d8 84 3f 5d 5a 4f 1f 62 32 04 7e 26 c2 92 d0 35 18 bd 81 b5 69 b0 3e 07 f6 ae 55 ae 47 63 bd df 3d 69 f5 78 ea 9d a3 61 ba dc ab 9f 5b 08 c4 93 95 d0 96 b1 32 46 f1 c1 9c 48 a8 5b f3 6b ac ce cd 2a 64 87 27 3d 5f c5 3f d2 c8 62 c4 06 93 db 1d 25 09 a7 64 d7 5a ab 1a 76 61 63 4d 74 96 67 a6 fe 2f ca c8 91 85 43 b8 b8 a3 04 90 6b 01 6a 4e ea ae 26 03 50 4e f4 d7 5b 57 75 01 2e ad 48 7b 2a 1f 41 01 8e 64 30 35 4f 96 1d 36 87 5c a8 b1 2a d2 3b e2 a3 9d c3 23 1d 49 49 13 c6 5d 27 e8 c2 0f 5a ab b8 23 49 38 0d d4 ec 14 e9 0f 4a 7e bf e8 de bf 5e de 0c f0 a2 fe 1f 55 62 40 41 a1 62 83 f6 1c 05 28 92 b3 25 6c 0d ba a4 0e 80			
Datos estampillados:	E0C52281087A7D0AC55C7144C545FCC51F065A764E73FC4E770C6187049D1BCD		



FIRMADO POR:
- ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
PROCESO DE FIRMA: 3980380

La validez de este documento puede ser verificada en la siguiente página

<https://tribunalelectronico.pjbc.gob.mx/Firma/validacion>

E0C52281087A7D0AC55C7144C545FCC51F065A764E73FC4E770C6187049D1BCD